



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 397 -2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 16 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe N° 1357-2018-GRAP/07.04 remitido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica en fecha 14/08/2018, el proveído administrativo consignado con expediente número 9932 de fecha 09/08/2018, el proveído logístico de fecha 09/08/2018, el Oficio N° 381-2018-GR/APURIMAC/DRVCS-JOGZ presentado en fecha 03/08/2018, la Carta N° 05-2018-CONSORCIO EJECUTORES de fecha 23/07/2018 y demás documentos que forman parte integrante de la resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en mérito al otorgamiento de buen pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2018-GRAP (Primera Convocatoria), el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha **22/06/2018**, **emitió la Orden de Servicio N° 0001607**, a nombre del Proveedor Consorcio Ejecutores, para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras en General (Servicio de Reposición, Operación y Mantenimiento de Agua y Saneamiento Rural, en los Centros Poblados de Colca y Caraybamba del Distrito de Caraybamba de la Provincia de Aymaraes, Región Apurímac), por la suma de S/. 57,881.97 soles, por el plazo de ejecución de la prestación y demás condiciones. Documento que fue notificado por la Entidad, vía correo electrónico al Contratista Consorcio Ejecutores, en fecha 22/06/2018, para su conocimiento y fines de ley;

Que, en fecha 23/07/2018, el Representante Legal del Contratista Consorcio Ejecutores - Don David Ccorahua Huaman, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 05-2018-CONSORCIO EJECUTORES, solicitando "Ampliación de Plazo" por el periodo de 06 días calendario, con relación a la Orden de Servicio N° 0001607 de fecha 22/06/2018. Argumentando que: **1)** En fecha 23/06/2018 entra en eficacia el plazo de prestación del referido servicio. **2)** Estando próximo al cumplimiento del plazo, cuya fecha es el 24/07/2018, recurre a fin de solicitar ampliación de plazo, a razón que durante los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de Julio, se ha presentado una inelencencia climatológica, con lluvias intensas, nieve y vientos de alta intensidad y una baja temperatura en las localidades de Caraybamba y Colca, específicamente en los tramos y zonas que se viene realizando el servicio, lo cual le ha imposibilitado desarrollar los trabajos con absoluta normalidad, puesto que por su seguridad y salud del personal se decidió suspender por horas y en algunos casos por días enteros, hecho que tiene conocimiento la población y Autoridades del Distrito. **3)** Sustenta su petición en lo establecido por el numeral 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **4)** Fundamentos expuestos por el que solicita "Ampliación de Plazo" por el periodo de 06 días calendario, con el propósito de cumplir efectivamente el servicio. Documento que fue derivado en fecha 30/07/2018 mediante Informe N° 1280-2018-GR-APURIMAC/07.04 a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su evaluación y respuesta;

Que, la Ing. Yanet Pereira Sánchez en su condición de Supervisor de Obra del Servicio: "Mantenimiento de las Localidades de Colca y Caraybamba de la Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", en fecha 30/07/2018, emitió el Informe N° 020-2018-YPS-S-C-ROMAS REGIONAL/DRVCS-GR-APURIMAC, emitiendo opinión técnica con relación a la petición de ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 0001607. Informando que: **1)** Habiendo realizado la visita de campo el día 18/07/2018 a la localidad de Caraybamba, observa que el Contratista recién se constituyó en fecha 16 de Julio del presente año. Habiendo pasado 24 días de elaboración de trabajos como mallas de cercos metálicos, tapas metálicas, etc. Según el cronograma de ejecución debería estar al 50% de avance. **2)** En su apreciación técnica, teniendo en consideración la petición del Contratista y demás documentación sobre el particular, realizando el análisis y verificación de pronóstico de acuerdo al SENAMHI, donde se pronosticó las precipitaciones sólidas y líquidas, para la Región es del 18 al 21 de Julio y del 21 al 23 de Julio, considerando 05 días. Haciendo la verificación y cotejo de fechas de término y contraprestación del servicio se concluye el 27 de Julio del año en curso. **3)** Emite pronunciamiento señalando que los días de ampliación otorgados por aviso meteorológico, corresponde entre los días 18, 19, 20, 21 y 22 de haciendo una



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

397



suma de 05 días sin guardar gastos adicionales de prestación a la Entidad. 4) Emite conclusiones y recomendaciones. Documento que fue revisado y avalado por el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que, en fecha 03/08/2018, mediante Oficio N° 381-2018-GR/APURIMAC/DRVCS-JOGZ, presentó este documento al Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergés de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 06/08/2018, presentó a la Dirección Regional de Administración, el Informe N° 1357-2018-GRAP/07.04, documento mediante el cual, señaló que: 1) Teniendo en cuenta la petición del Contratista, los informes técnicos, señala que la "Ampliación de Plazo" solicitada por el Consorcio Ejecutores se encontraría justificada, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 140.0 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Documento que fue tramitado mediante proveído administrativo y logístico en fecha 09/08/18. Remitido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, de manera extemporánea en fecha 14/08/2018, conforme se verifica del cargo de recepción del documento y del cuaderno de registro de ingresos a esta Dirección;

Que, cabe aclarar que el Informe N° 1357-2018-GRAP/07.04 y sus anexos, que contiene la petición de "Ampliación de Plazo", por el periodo de 06 días calendario, presentado y peticionado por el Contratista Consorcio Ejecutores, fueron remitidos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en fecha 14/08/2018, DE MANERA EXTEMPORÁNEA; cuando ya, este documento de petición de ampliación de plazo, había vencido su plazo para emitir el acto resolutorio y notificar su decisión al Contratista, en fecha 07/08/2018;

Que, mediante Opinión Legal N° 19 -2018-GR.APURIMAC/DRAJ., de fecha 14/08/2018, se concluye que deviene en aprobado la petición de "Ampliación de Plazo", por el periodo de 06 días calendario, con relación a la Orden de Servicio N° 0001607, solicitado por el Contratista Consorcio Ejecutores, por consentimiento, por el transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad, para pronunciarse respecto de dicha solicitud presentada por el Contratista. Debido a que, no se resolvió y notificó dicha solicitud de "Ampliación de Plazo" al Contratista, en el plazo de 10 días hábiles, establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Orden de Servicio N° 0001607, de fecha 22/06/2018. Este documento establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir el servicio, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el capítulo III de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección (plazo y otros); en tanto, que el Gobierno Regional de Apurímac una vez que recibe el servicio se obliga a pagar la contraprestación económica al Contratista;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, establece en su Artículo 140° sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)"

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, la ampliación de plazo implica sumar más días calendario, al número de días establecido para el cumplimiento de la prestación, en consecuencia siempre constituirá una prórroga del término del plazo, alargando el plazo previsto inicialmente; es decir, para que exista la figura de ampliación de plazo, necesariamente deberá existir un plazo cierto, de modo que los sujetos de la relación contractual conocen que su culminación está determinada sin duda alguna;

Que, si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, la prestación se ejecute en el plazo y costo pactado, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las causas, el plazo y procedimiento a seguir para la ampliación de plazo contractual, siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la prestación;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo", por el periodo de 06 días, con relación a la Orden de Servicio N° 0001607, de fecha 22/06/2018, peticionado por el Representante Legal del Contratista Consorcio Ejecutores, en fecha 23/07/2018, **se advierte que:**

1. La Orden de Servicio N° 0001607, de fecha 22/06/2018, es un contrato que se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado;
2. El Contratista Consorcio Ejecutores, en fecha 23/07/2018, mediante Carta N° 05-2018-CONSORCIO EJECUTORES, solicito "Ampliación de Plazo" por el periodo de 06 días calendario, con relación a la Orden de Servicio N° 0001607. Advirtiéndose que esta petición no estaba debidamente acreditada por el Contratista;
3. El Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha dispuesto que la Entidad, debe resolver sobre la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por APROBADA la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad;
4. Este expediente denominado "Ampliación de Plazo", por el periodo de 06 días, con relación a la Orden de Servicio N° 0001607, peticionado por el Contratista Consorcio Ejecutores, en fecha 23/07/2018, fue remitido para su proyección de acto resolutorio de **MANERA EXTEMPORÁNEA** en fecha 14/08/2018, **CON RETRASO, fuera del plazo de 10 días hábiles, que la Entidad tenía el plazo para resolver y notificar su decisión al Contratista Consorcio Ejecutores.** Por tanto, el Gobierno Regional de Apurímac al no resolver dicha solicitud de "Ampliación de Plazo" y notificar su decisión al Contratista, en el plazo de 10 días hábiles, se considera automáticamente "ampliado el plazo" bajo responsabilidad de la Entidad, hecho que tiene verdad jurídica que nos otorga la literalidad del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;
5. Conforme a los antecedentes documentales, se debe realizar las acciones administrativas correspondientes, a fin de que la Entidad a través de su Funcionario competente emita el acto resolutorio aprobando el expediente denominado "Ampliación de Plazo", por el periodo de 06 días calendario, con relación a la Orden de Servicio N° 0001607, peticionado por el Contratista Consorcio Ejecutores, por haberse aprobado, por consentimiento, por el transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad, para pronunciarse respecto de dicha solicitud presentada por el Contratista;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, la Orden de Servicio N° 0001607 de fecha 22/06/2018, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; deviene en aprobado la petición de "Ampliación de Plazo", por el periodo de 06 días calendario, con relación a la Orden de Servicio N° 0001607, peticionado por el Contratista Consorcio Ejecutores;

Con la visación correspondiente, por las Instancias Administrativas en señal de conformidad;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE DECLARA APROBADO, la solicitud de "Ampliación de Plazo", por el periodo de 06 días calendario, con relación a la Orden de Servicio N° 0001607 de fecha 22/06/2018, peticionado por el Contratista Consorcio Ejecutores, por consentimiento, por el transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad, para pronunciarse respecto de dicha solicitud presentada por el Contratista, conforme establece el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. De acuerdo a los antecedentes documentales, informes y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, en el día, la presente resolución al Contratista Consorcio Ejecutores, a su domicilio contractual: Av. Inca Garcilazo de la Vega s/n del Distrito y Provincia de Abancay, y a su correo electrónico: d.corahua26@hotmail.com para su conocimiento y fines, bajo responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO TERCERO: SE EXHORTA, al Contratista Consorcio Ejecutores, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, que se remita copia de la presente resolución y sus actuados, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento, fines de ley y deslinde de responsabilidades que amerite por corresponder.

ARTÍCULO QUINTO: SE EXHORTA, bajo responsabilidad funcional, a los Profesionales asignados al Servicio: "Mantenimiento de las Localidades de Colca y Caraybamba de la Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", realizar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de los Contratistas, con relación a la prestación de bienes y servicios para el citado servicio, en el plazo y condiciones contractuales establecidas.

ARTÍCULO SEXTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Profesionales asignados al referido servicio; Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG.
KGCA/DRAJ.